

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE FOMENTO

9320 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1999, de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.*

La Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artículo 17 del Real Decreto 176/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir doscientas plazas en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación en la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, por el sistema de promoción interna previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre, y 42/1994, de 30 de diciembre, para la especialidad Postal y Telegráfica.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a seis plazas.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas se acumularán al resto de las plazas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre, y 42/1994, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 marzo; el Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Personal al Servicio del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso selectivo, siempre que reúnan las condiciones de adecuación para el desempeño de las mismas.

Las plazas ofrecidas serán, mayoritariamente, puestos de 1.ª y 2.ª línea de responsabilidad en la estructura periférica de Correos y Telégrafos.

1.4 El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.5 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán conforme a lo establecido en la base 7, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en los Cuerpos Ejecutivo Postal y de Telecomunicación y de Técnicos Especializados, señalados en la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 17 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 287, del 30), que regula el acceso mediante promoción interna al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación. Asimismo, se valorarán los servicios efectivos previos reconocidos en dichos Cuerpos al amparo de lo dispuesto en la ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente se valorará el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se desempeñe con carácter definitivo y el grado personal consolidado, ambos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación resultante de estas valoraciones no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de que consta la fase de oposición.

La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al segundo ejercicio de la oposición y sólo referido a aquellos aspirantes que lo hayan superado.

1.6 La fase de oposición consistirá en las pruebas, valoración y materias que se especifican en el anexo II.

1.7 Los tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el primer ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Los Tribunales excluirán a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer de la identidad de los mismos.

1.8 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

1.9 El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del mes de junio de 1999.

1.10 El primer ejercicio de esta convocatoria se celebrará en Madrid. Si el número de solicitudes lo justificara, podría celebrarse en las sedes de las Direcciones Territoriales de Correos y Telégrafos, así como en Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Palma de Mallorca. El segundo ejercicio de esta convocatoria se celebrará en Madrid.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente. Los estudios realizados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar homologados.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que accedan por el «cupo de reserva para discapacitados» deberán tener acreditado el grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

2.1.5 No haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Pertenecer al Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación o al Cuerpo de Técnicos Especializados, señalados en la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 17 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 287, del 30), que regula el acceso mediante promoción interna al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

2.1.7 Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados en alguno de los Cuerpos a que pertenece el funcionario de entre los que menciona la citada Orden de 17 de noviembre de 1989. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos indicados, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.2 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (anexo I de esta convocatoria), debiendo figurar en el margen superior izquierdo «Ministerio de Fomento», Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, que será facilitada en Las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, en Ceuta, Melilla y en las Administraciones de Correos y Telégrafos de Gijón, Santiago y Vigo.

Los aspirantes deberán presentar, cosida a su solicitud, certificación expedida por los Servicios de Personal de las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos, Ministerios u organismos, donde hayan prestado o presten sus servicios (según modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria), en la que se contenga mención expresa de la antigüedad referida al día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», así como de los extremos relacionados con la valoración de los méritos de la fase de concurso.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Consejero-Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1), podrá hacerse por correo certificado al Servicio de Selección de la Subdirección de Gestión de Personal de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos (calle Aduana, 27-29, planta 4.ª, 28070 Madrid), o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3 Las tasas por derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 1302-0100-00-0023656733 «Pruebas selectivas para ingreso en la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos».

El pago de las tasas por derechos de examen podrá hacerse en cualquier oficina de Argentaria. Caso de no existir oficina de Argentaria en la localidad de residencia del opositor, éste podrá hacer efectivos los derechos de examen más los gastos de tramitación mediante el correspondiente giro nacional, dirigido a la cuenta corriente que se especifica en la presente base.

En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en Argentaria, deberá figurar en la solicitud (ejemplar número 1) el sello de esa entidad que justifique el referido pago, y si el ingreso se ha realizado mediante giro postal, deberá unirse el resguardo del giro a la solicitud (ejemplar número 1) para su posterior remisión al órgano convocante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud para el pago en Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, con arreglo a lo indicado en la base 3.3.

3.3.1 Estarán exentos del pago todas las personas con discapacidad, igual o superior al 33 por 100.

3.4 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 En el recuadro destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes harán constar «Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación», cumplimentando a su vez el recuadro «Código» con número «1418».

3.4.2 En el recuadro destinado a «Forma de acceso» los aspirantes señalarán la letra «P».

3.4.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes que concurren a la celebración de estas pruebas podrán hacer constar la ciudad en que desean realizar el primer ejercicio de la oposición de entre las que se citan en la base 1.10 de esta convocatoria. No obstante la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, a la vista del número de solicitudes, podrá celebrar los ejercicios en la ciudad o ciudades que estime oportuno.

3.4.4 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan legalmente acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el «Cupo de reserva de discapacitados» deberán indicarlo en el recuadro número 22 de la solicitud y expresar, en su caso, en el recuadro número 23 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se aprueben las relaciones de opositores admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, los de exposición de las listas de admitidos, así como la relación de excluidos con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la citada Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5. Tribunales

5.1 La selección de los participantes será realizada por los tribunales calificadoros cuya composición será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad a la celebración del proceso selectivo.

5.2 Se nombrarán cuatro tribunales con el fin de agilizar el proceso selectivo.

5.3 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a los Presidentes, quienes darán trámite de dichas solicitudes al órgano convocante cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en las Administraciones Públicas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 que se menciona en la presente base.

5.4 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5 Previa convocatoria de los Presidentes se constituirán los tribunales, con asistencia de los Presidentes, de los Secretarios y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 A partir de su constitución, cada tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7 Dentro de la fase de oposición, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los tribunales calificadoros se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8 Los tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al órgano convocante.

5.9 Los tribunales calificadoros adoptarán las medidas, en aquellos casos en que resulte necesario, para que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización

de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.4 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los tribunales podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral y Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas a los tribunales respecto a la capacidad de un aspirante por el «cupos de reserva para discapacitados» para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo objeto de esta convocatoria, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales tendrán su sede en la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos (calle Aduana, 27-29. 28070 Madrid).

Los tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de alguno de los tribunales, atiendan cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo V del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado por la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por los tribunales.

6.4 La publicación del anuncio para la celebración del segundo ejercicio se efectuará en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los tribunales y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

La duración máxima del proceso no será superior a seis meses.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si alguno de los tribunales tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Valoración de méritos

7.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en la base 1.5 se realizará de la forma siguiente:

7.1.1 Antigüedad.—La antigüedad de los funcionarios se valorará hasta un máximo de cuatro puntos, asignándose 0,4 puntos por cada año completo de servicios prestados en el grupo C y 0,2 puntos por cada año completo de servicios prestados en los grupos de titulación inferior.

7.1.2 Grado personal consolidado.—Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Niveles 12, 13 y 14: Un punto.

Niveles 15, 16 y 17: Dos puntos.

Niveles 18, 19, 20 o superior: Tres puntos.

7.1.3 Trabajo desarrollado.—Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Niveles 12 y 13: Un punto.

Niveles 14 y 15: Dos puntos.

Niveles 16 y 17: Tres puntos.

Niveles 18, 19, 20 o superior: Cuatro puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

7.1.4 Nivel de formación.—Por la posesión de titulación académica superior a la exigida para ingreso en el grupo B: Cuatro puntos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizados cada uno de los ejercicios correspondientes a estas pruebas selectivas, los tribunales harán pública, en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han aprobado, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en dicha relación tendrán la consideración de no aprobados.

8.2 Finalizada la fase de oposición los tribunales elevarán a la autoridad convocante la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Esta relación será hecha pública además por el tribunal en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos que estime oportuno.

8.3 Los tribunales calificadores no podrán aprobar ni declarar que han superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán remitir al Servicio de Selección de la Subdirección de

Gestión de Personal de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos (calle Aduana, números 27-29, planta 4.ª, 28070 Madrid), los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados ni despedidos, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, conforme modelo que figura como anexo V adjunto a esta convocatoria.

c) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Asimismo, en el plazo de diez días, desde la publicación de la relación de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes deberán presentar o remitir al Servicio de Selección de la Subdirección de Gestión de Personal de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos (calle Aduana, números 27-29, planta 4.ª, 28070 Madrid), la petición de destino debidamente cumplimentada a la vista de las vacantes ofrecidas.

A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

9.6 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera, con indicación del número de Registro de Personal, apellidos, nombre y documento nacional de identidad, fecha de nacimiento y destino adjudicado, mediante Resolución de la Entidad Pública Empresarial, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 31 de marzo de 1999.—El Consejero-Director general, José Ramón Esteruelas Hernández.

ANEXO I


ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL CORREOS Y TELÉGRAFOS
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA
DE DERECHOS DE EXAMEN
MINISTERIO: FOMENTO

CENTRO GESTOR:	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	TASA:	DERECHOS DE EXAMEN	AÑO CONVOCATORIA
CÓDIGO	1 7 2 4 2	CÓDIGO	1 7 0 2 0	

DATOS PERSONALES

1. D.N.I.	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	7. Provincia de nacimiento	8. Localidad de nacimiento
9. Teléfono con prefijo	10. Domicilio: Calle o plaza y número	11. Código postal	
12. Domicilio: Municipio	13. Domicilio: Provincia	14. Domicilio: Nación	

CONVOCATORIA

15. Cuerpo, Escala o Categoría	Código	16. Especialidad, área o asignatura	Cód	17. FORMA DE ACCESO
18. Ministerio/Órgano/Entidad convocante ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	Código 1 7 2 4 2	19. Fecha BOE Día Mes Año	20. Provincia de examen	21. Minusvalía %
22. Reserva para discapacitados	23. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma			

24. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de
(Firma)

Ilmo. Sr. CONSEJERO-DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL CORREOS Y TELÉGRAFOS

Importe: **I**

Código Cuenta Cliente (CCC) de la cuenta restringida			
Entidad	Sucursal	DC	Núm. de cuenta

ANEXO II**Ejercicios y valoración**

Uno.—La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con las materias que figuran en el programa de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un mínimo de ochenta preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y los errores puntuarán negativamente.

Las contestaciones deberán marcarse en las correspondientes hojas de examen.

Segundo ejercicio: Consistirá en redactar por escrito un tema de entre los dos propuestos por el tribunal relacionados con el contenido de materias que figuran en el anexo III.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas y el opositor podrá disponer de cuantos recursos bibliográficos considere necesarios.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el tribunal. Antes de proceder a la lectura del tema el opositor deberá leer el índice o esquema que haya servido para su realización, finalizada la exposición el tribunal podrá dialogar con el opositor durante el período máximo de quince minutos sobre el aspecto del tema que ha desarrollado. En este ejercicio se valorará específicamente la formación y conocimientos generales, la claridad, orden de ideas y capacidad de expresión.

Dos.—En la lectura pública del segundo ejercicio y durante la misma y habiendo transcurrido quince minutos desde la exposición, el tribunal correspondiente podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Tres.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán en la forma siguiente:

a) El primer ejercicio se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para acceder al siguiente obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

b) El segundo ejercicio se calificará hasta un máximo de diez puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Cuatro.—La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma obtenida de la puntuación del primer ejercicio, la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiera el empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de concurso.

ANEXO III

Estructura social y económica del sector postal. Análisis del sector: Situación de la Entidad Pública Empresarial.

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo para el Desarrollo del Mercado Interior de los Servicios Postales de la Comunidad y mejora de la Calidad del Servicio. Análisis de su aplicación en los servicios postales y de telecomunicación.

La Ley del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales. Desarrollo de las Directivas Comunitarias. Ámbito de aplicación. Su repercusión en la prestación de los servicios en la Entidad.

La Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos: El Estatuto de la Entidad: Marco jurídico. Principales indicadores y dimensiones.

El Plan Estratégico de Correos y Telégrafos.

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos, referidos todos ellos al día de de, fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Apellidos

Nombre Cuerpo a que pertenece

Número de Registro de Personal

Documento Nacional de Identidad

Grupo Destino actual

I.- Número total de años de servicios completos como funcionario de carrera, prestados en los Cuerpos Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, y de Técnicos Especializados, incluidos los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (base 1.5. de la Convocatoria)

Años

II.- Número total de años de servicios completos como funcionario de carrera, en los grupos de titulación inferior, incluidos los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (base 1.5. de la Convocatoria)

Años

III.- Grado personal consolidado

Grado

IV.- Nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupa con carácter definitivo al día de publicación de esta convocatoria

Nivel

V.- Posesión de titulación académica superior a la exigida para ingreso en el grupo B (marcar con una "X" lo que corresponda)

Sí	No

4.1. Titulación

Y para que conste, expido la presente certificación en (Localidad, fecha, firma y sello)

TOTAL PUNTUACION FASE DE CONCURSO (Se cumplimentará por el órgano de selección):

I	II	III	IV	V	Total

Nota: Todos los datos que se certifican en este anexo estarán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

ANEXO V

Declaración jurada

(Deberá extenderse según modelo adjunto y en formato DIN-A4)

Don/Doña
 con domicilio en
 calle
 y documento nacional de identidad número

DECLARA bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación que no ha sido separado ni despedido del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de 199

(Localidad, fecha y firma)

Fdo.:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

9321 *ORDEN de 9 de abril de 1999 por la que se incluye a don Juan Ignacio Bou Barbero en el anexo II de la Orden de 21 de septiembre de 1998, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 1998.*

Detectada omisión en la Orden de 21 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre) por la que se nombraban funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos a dicho cuerpo, convocados por Orden de 17 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha dispuesto completarla en el siguiente sentido:

Primero.—Considerar a don Juan Ignacio Bou Barbero, con documento nacional de identidad número 52.734.657, de la especialidad de Música, incluido en el anexo II de la Orden de 21 de septiembre de 1998 por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 1998, al no haberse incorporado a la realización de la fase en prácticas, decayendo en todos los derechos derivados de dicho nombramiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.B) de la base novena de la citada Orden de convocatoria.

Segundo.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 9 de abril de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios.

9322 *ORDEN de 9 de abril de 1999 por la que se modifica la puntuación asignada a doña Marie Andree Revilla Fleury y el lugar en que aparece relacionada en la Orden de 21 de septiembre de 1998 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 1998.*

Por Resolución de 25 de marzo de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, se estima el recurso ordinario interpuesto por doña Marie Andree Revilla Fleury contra la baremación de los méritos alegados en la fase de concurso en los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden de 17 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la Resolución anteriormente citada rectificando la puntuación que se le asignó en la fase de concurso a doña Marie Andree Revilla Fleury, con documento nacional de identidad 3.454.786, que resultó seleccionada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en la especialidad de Francés, turno libre, reconociéndosele 6,3163 puntos, en lugar de los 6,1496 puntos reconocidos.

Segundo.—Modificar el orden en el que aparece relacionada doña Marie Andree Revilla Fleury en la Orden de 21 de septiembre de 1998 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden de 17 de abril, debiendo figurar, de acuerdo con la puntuación reconocida, entre doña Carmen Mirón Marrón y don Juan Antonio Tello Casao.

Tercero.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 9 de abril de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

9323 *ORDEN de 13 de abril de 1999 por la que se modifica la puntuación asignada a doña Marta San Vicario y el lugar en que aparece relacionada en la Orden de 21 de septiembre de 1998 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 1998.*

Por Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, se estima el recurso ordinario interpuesto por doña Marta San Vicario contra la baremación de los méritos alegados en la fase de concurso en los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden de 17 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la Resolución anteriormente citada rectificando la puntuación que se le asignó en la fase de concurso a doña Marta San Vicario, con documento nacional de identidad 13.137.307, que resultó seleccionada por la Comunidad Autónoma de Madrid, en la especialidad de Música, turno libre, reconociéndosele una puntuación total ponderada de 5,5384 puntos en lugar de los 5,3717 puntos reconocidos.

Segundo.—Modificar el orden en el que aparece relacionada doña Marta San Vicario en la Orden de 21 de septiembre de 1998 por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes